Lima, 23 de Mayo de 2016

OFICIO Nº 712-2015-2016-CEM-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
23 MAYO 2016
Hora: 4:38
Firma:
PRESIDENCIA

Señor Congresista
LUIS IBERICO NUÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Referencia: Texto sustitutorio del dictamen recaído en el proyecto de Ley 4691/2015-CR, 5204/2015-PE y 5250/2015-CR, por el que se propone Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

De mi consideración:

Previo cordial saludo, solicito se sirva consultar al Pleno del Congreso, **VÍA ACLARACIÓN**, la siguiente rectificación al texto aprobado de la referencia, la misma que se justifica en ajustes necesarios de técnica legislativa:

EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	
Dice	**Debe Decir**
El mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial, previsto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se aplica a partir del ***primero de mayo del año 2016.***	*El mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial, previsto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se aplica a partir* ***del día siguiente de la publicación de la presente ley".***

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

RUBÉN COA AGUILAR
Presidente
Comisión de Energía y Minas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Comisión de Energía y Minas *